



Rad. 2015-00453

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, un memorial allegado de manera virtual, mediante el cual solicitan terminación por pago total. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, 4 de agosto de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2015-00453-00

EJECUTIVO -C.S-

DEMANDANTE: **FINANDINA S.A.**

DEMANDADO: **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ CERON**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1203

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, quien tiene facultad para recibir, ha solicitado la terminación del proceso, por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por **FINANDINA S.A.** contra el señor **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ CERON**, por pago total de la obligación.

2°.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo del vehículo automotor de propiedad **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ CERON con C.C. Nro. 94.476.848** de placas **HZV229**. **Comuníquese** a la oficina Tránsito y Transporte de Cali, informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio 1058 del 30 de marzo del 2016.
- **COMUNIQUESE** a la entidad **SIJIN AUTOMOTORES** con el fin de que se abstenga de inmovilizar el vehículo automotor de placas **HZV229** de propiedad del señor **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ CERON**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.476.848. Medida que fue comunicada mediante oficio Nro. 3051 del 14 de diciembre del 2018. Líbrese comunicado de rigor.
- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en **CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDTS** y otros, por el demandado **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ CERON**, identificado con la cédula de



Rad. 2015-00453

ciudadanía Nro. **94.476.848** , en las siguientes entidades bancarias: **BANCO SANTANDER, BANCO BCSC, BANCO FINANDINA, BANCO WWW S.A., HELM BANK COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, SCOTIABANK, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS. Comuníquese** al gerente de dichas entidades que la medida fue informada mediante oficio Nro. 2237 del 26 de septiembre del 2019.

3°.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandante, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4°.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Stella C. O.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA-VALLE DEL CAUCA

Hoy **23 DE AGOSTO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **125**.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6263626a36bfe528a2e6c5379164e637948fb81cd609a49ad0f5b31590f5c1ef

Documento generado en 22/08/2021 10:17:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>